

Resolución Núm. MIP-RA-0003-2021 Que modifica el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) por Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC).

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía es una institución del Estado Dominicano, que tiene como misión, velar por el mantenimiento de la seguridad pública y ciudadana en la República Dominicana, así como garantizar el ejercicio de los derechos de la población, dentro del marco del respeto, el diálogo, la concertación, promoviendo una cultura de paz, que involucra la sociedad para mantener los valores democráticos.

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana de fecha 13 de junio del año 2015, establece en el numeral 1 del artículo 49 que: *Toda persona tiene derecho a la información. Este derecho comprende buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía, conforme determinan la Constitución y la ley*”.

Considerando: Que en fecha 28 de julio del año 2004, entra en vigencia la Ley Núm. 200-04, denominada Ley General de Libre Acceso a la información Pública, la cual garantiza y reglamenta el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal.

Considerando: Que el numeral 12 del artículo 12 de la Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, establece como principio de la administración pública el principio de publicidad, cuando manifiesta: *La actividad y actuación de los entes y órganos administrativos es pública, con excepción de las limitaciones dispuestas en la ley para preservar el interés público, la seguridad nacional o proteger los derechos y garantías de las personas. Todos los reglamentos, resoluciones y demás actos administrativos de carácter normativo o general dictados por la Administración Pública deberán ser publicados, sin excepción, en el medio que determine la ley, y se les dará la más amplia difusión posible. Los procedimientos administrativos se realizarán de manera que permitan y promuevan el conocimiento de los contenidos y fundamentos de las decisiones y actuaciones que se adopten*”.

Considerando: Que mediante la Resolución Núm.025/2018, de fecha 3 de abril del año 2018, el Ministerio de Interior y Policía, crea el Comité Administrador de los Medios Web, requerido por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), en virtud de la normativa NORTIC A.2.2016, el cual fue conformado por: a) Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), para fungir como coordinador del comité; b)-Director/a Relaciones Públicas, miembro; c)- Responsable de la Oficina de Acceso de la Información Públicas, miembro; d)-Director /a Jurídica, miembro; e) Director/a de comunicaciones Estrategias; resolución que este Ministerio entiende necesario modificar con el propósito de incluir otros responsables de áreas sustantivas, así como también, las funciones de sus miembros.



Resolución Núm. MIP-RA-0003-2021

Considerando: Que mediante la Resolución Núm. 92/2018, de fecha 20 de septiembre del año 2018, el Ministerio de Interior y Policía, modifica el artículo segundo de la Resolución Núm.025/2018, fecha 3 de abril del año 2018.

Considerado: Que mediante la Resolución Núm.276-2019, de fecha 22 de junio del año 2019, el Ministerio de Interior y Policía, modifica el numeral 2 del artículo primero de la resolución Núm. 92/2018, emitida en fecha 20 de septiembre del año 2018.

Considerando: Que la Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los organismos del Estado Dominicano (NORTIC.A2.2021) de la OGTIC, dispone que el Ministerio establezca un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), mediante resolución administrativa interna.

Considerado: Que resulta necesario actualizar la conformación del Comité Administrador de los Medios Web, del Ministerio de Interior y Policía, con la indicación de las áreas de la institución que lo conformaron, no así indicación de sus titulares, en el entendido de que los mismos pueden ser removidos del cargo y ocuparán sus lugares.

Vistos:

1. La Constitución de la República, proclamada en fecha 13 de junio del año 2015;
2. La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio del año 2004;
3. La Ley Núm.247-12, Orgánica de Administración Publica, de fecha 9 de agosto del año 2012;
4. El Decreto Núm. 709-07, que instruye a toda la administración publica a cumplir con las normas y los estándares tecnológicos para el desarrollo de portales gubernamentales, conectividad interinstitucional, interoperabilidad tecnológica, de seguridad, auditoria e integridad electrónica, digitalización de documentos, así como cualquier otra normativa que sea redactada, aprobada y coordinada por la Oficina Presidencial de Tecnologías de



Resolución Núm. MIP-RA-0003-2021

- la Información y Comunicación, en materia de tecnología de la información y comunicación y gobierno electrónico, de fecha 26 de diciembre del año 2007;
5. La normativa NORTIC A.2.2021, de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha 29 de julio del año 2016;
 6. La Resolución Núm. 025/2018, de fecha 03 de abril del año 2018, el Ministerio de Interior y Policía (MIP), que crea el Comité Administrador de los Medios Web;
 7. La Resolución Núm. 92/2018, de fecha 20 de septiembre del año 2018;
 8. La Resolución Núm. 276/2019, de fecha 22 de julio del año 2019;
 9. La Resolución Núm. 305-2019, de fecha 20 de agosto del año 2019.
 10. La normativa NORTIC A.2.2021, de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha marzo del año 2021;

El Ministro de Interior y Policía, en el ejercicio de sus atribuciones legales:

Resuelve:

Primero: Se modifica el nombre Comité Administrador de los Medios Web por Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), en virtud a los lineamientos y políticas para la implementación del Marco Normativo de TIC y Gobierno Electrónico de la OGTIC.

Segundo: El Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), estará conformado por las siguientes áreas:

1. Director (a) de Tecnología de la Información y Comunicaciones, miembro y quien fungirá como **coordinador** del comité
2. Director (a) de Comunicaciones, miembro
3. Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro y quien fungirá como **secretario**
4. Director (a) Jurídico (a), miembro
5. Director (a) de Planificación y Desarrollo, miembro



Resolución Núm. MIP-RA-0003-2021

Tercero: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de El Ministerio de Interior y Policía en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e implementación de Gobierno Electrónico (ITICGE)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través de coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la solución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.



Resolución Núm. MIP-RA-0003-2021

Cuarto: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de estándares TIC, serán los siguientes:

- a) Convocar a reuniones del GIGETIC, a colaboradores de la institución, aun estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

Quinto: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del GIGETIC, serán las siguientes:

- a) **Coordinador del GIGETIC:** este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del GIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del GIGETIC, y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del GIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y de los demás miembros del GIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no haya podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) **El Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC:** será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.



Resolución Núm. MIP-RA-0003-2021

- c) **Director (a) de Comunicaciones**, es el área responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por el organismo, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica y estilo de comunicación.
- d) **Responsable Oficina de Libre Acceso a la Información**, es responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- e) **Director (a) Jurídico (a)**, área responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea NORTIC A2:2021 Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la 105 Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- f) **Director (a) de Tecnología de la Información y Comunicaciones**, teniendo bajo su responsabilidad el soporte técnico necesario para los portales del organismo y las implementaciones de estándares NORTIC, así como el ofrecimiento de información especializada en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- g) **Director (a) de Planificación y Desarrollo**, responsable de otorgar soporte para la planificación del proyecto de certificación en una NORTIC y su implementación y además, brindar información al Comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales vigentes en el Estado.

Sexto: La presente Resolución deja sin efecto los artículos primero y tercero de la Resolución Núm. 025/2018, de fecha 3 de abril del año 2018, así como también, los artículos segundo y tercero de la Resolución Núm. 92/2018, de fecha 20 de septiembre del año 2018, y el artículo segundo de la Resolución Núm. 276-2019, de fecha 22 de julio del año 2019.



Resolución Núm. MIP-RA-0003-2021

Séptimo: Se ordena que esta Resolución sea remitida a la Oficina de Libre de Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal Transperencia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Ministro de Interior y Policía

